

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN METROPOLITANA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LA VID Y LOS VINOS EN AGUASCALIENTES, MÉXICO, Y DEL SECTOR CAPRINO EN LA REGIÓN METROPOLITANA, CHILE”, FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 487 /

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 2014.

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en lo previsto en los artículos 17, 19 y en las letras i) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Aprueba el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el Año 2014; y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a.- Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos el 26 de enero de 2006, en adelante también denominado “el AAE”, aprobado mediante el Decreto N° 376 citado en los Vistos, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 8 de mayo y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio, ambas del 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, en adelante también denominado “el Fondo”, la ejecución del Proyecto denominado “*Impulso a la Competitividad de la Vid y de los Vinos en Aguascalientes, México, y del Sector Caprino en la Región Metropolitana, Chile*”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, que tuvo lugar el 22 de abril de 2013, esto último con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en el numeral 4° del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional será la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, en adelante también denominada la SEREMI DE AGRICULTURA, beneficiaria de los recursos aportados por el Fondo para su implementación, en tanto contraparte chilena del mismo;

b.- Que es obligación de la AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente;

c.- Que, a fin de materializar el financiamiento acordado por la Comisión de Cooperación, la AGCI y la SEREMI DE AGRICULTURA, suscribieron con fecha 20 de junio de 2014, el Convenio de Transferencia que mediante la presente resolución se aprueba;

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia suscrito el 20 de junio de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, para la implementación del Proyecto *“Impulso a la Competitividad de la Vid y los Vinos en Aguascalientes, México, y del Sector Caprino en la Región Metropolitana, Chile”*, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA REGIÓN
METROPOLITANA**

PROYECTO:

**“IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LA VID Y LOS VINOS EN
AGUASCALIENTES, MÉXICO, Y DEL SECTOR CAPRINO EN LA REGIÓN
METROPOLITANA, CHILE.”**

En Santiago, a 20 días del mes de junio del año 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“AGCI”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago, por una parte y, por la otra, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA RM**, en adelante también denominada la **“SEREMI DE AGRICULTURA”**, representada por su Secretario Regional, doña Fabiola Freire Aguilar, según Decreto CT Razón N° 54, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Portales N° 3396, comuna de Estación Central, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos -en adelante también denominado **“el AAE”**-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 8 de mayo de 2013 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fecha 11 de junio de 2013, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado **“el Fondo”**-, la ejecución del Proyecto denominado

“IMPULSO A LA COMPETITIVIDAD DE LA VID Y LOS VINOS EN AGUASCALIENTES, MEXICO, Y DEL SECTOR CAPRINO EN LA REGIÓN METROPOLITANA, CHILE”, en adelante también denominado “el Proyecto”, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VIII Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de abril de 2013, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.

Será responsable de la ejecución del Proyecto, la **Seremi de Agricultura**, en su calidad de beneficiario de los recursos y contraparte chilena del Proyecto.

SEGUNDA: OBJETIVOS.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo principal contribuir a mejorar la competitividad de la producción de uva y vinos en Aguascalientes, en México y promover de manera eficiente la producción de leche de cabra, por medio del manejo e incorporación de genética en la Región Metropolitana de Chile.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito incrementar en un diez por ciento el rendimiento de los cultivos y la calidad de los vinos en el Estado de Aguascalientes de México, como también mejorar la lactancia de 4 a 8 meses e incrementar el volumen de producción de 60 litros por temporada a 360 litros en las localidades de Til-Til, Lampa y Colina, en Chile.

Considerando lo anterior es que las partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de los recursos que la **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo- transferirá a la **Seremi de Agricultura**, para la exitosa ejecución del Proyecto.

TERCERA: El Proyecto, cuya duración será de 24 (veinticuatro) meses conforme se indica en la “Carta Gantt” contenida en el “Documento de Proyecto” que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de **US\$ 227.142.- (doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América)**, de los cuales **168.325 (ciento sesenta y ocho mil trescientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América)** serán íntegramente financiados con recursos del Fondo y que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo “Documento de Proyecto”, se efectuarán tanto en México por la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial (entidad ejecutora mexicana), como en Chile por la **Seremi de Agricultura**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. La suma de **US\$ 72.950.- (setenta y dos mil novecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por la **AGCI** a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la **AGCI**, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998.

Dicho importe se destinará al pago en México de los pasajes aéreos para la implementación de las actividades de asistencia técnica, intercambio de expertos y funcionarios públicos chilenos y mexicanos, como a las actividades de difusión y capacitación de recursos humanos, según se detalla en el cuadro “Presupuesto Detallado”, contenido en el Anexo “Documento de Proyecto” ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes **US\$ 95.375.- (noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América)**, , que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **Seremi de Agricultura**, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo “Documento de Proyecto”, adjunto del presente instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Una primera cuota de **US\$ 47.687.- (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, a la **Seremi de Agricultura**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio de transferencia, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo “Documento de Proyecto” adjunto al presente instrumento.
- b. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 47.688.- (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Central el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, que serán transferidos por la **AGCI**, a la **Seremi de Agricultura**, para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo “Documento de Proyecto” adjunto al presente instrumento, siempre y cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se haya cumplido con, a lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las actividades a ejecutar - conforme al “*Presupuesto Detallado*” y la “*Carta Gantt*” contenidas en el Anexo “Documento de Proyecto” adjunto, lo cual será verificado e informado por escrito a la **AGCI** por el/la Encargado/a del Proyecto;
 - ii. Se hayan verificado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuentas aludidas en el numeral 3 de la cláusula cuarta de este convenio;
 - iii. Que la **AGCI** haya aprobado todas y cada una de las rendiciones de cuentas que la **Seremi de Agricultura** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - iv. Que las rendiciones de cuentas aprobadas por la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **24 (veinticuatro) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes a la **Seremi de Agricultura**, de conformidad con lo establecido en el literal a) del N° 2 de la presente cláusula.

CUARTA: Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el “*Presupuesto Detallado*”, que forma parte del Anexo “Documento de Proyecto” adjunto al presente instrumento.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCI**, no ingresarán al presupuesto de la **Seremi de Agricultura** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: La **Seremi de Agricultura** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Documento de Proyecto" que contiene el Presupuesto del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos. La **Seremi de Agricultura** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un/a funcionario/a de la **Seremi de Agricultura**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
3. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros (10) diez días hábiles de cada mes - la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 5.2 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la **Seremi de Agricultura** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

La **Seremi de Agricultura** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **Seremi de Agricultura** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" del Anexo "Documento de Proyecto" se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **Seremi de Agricultura** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **Seremi de Agricultura** se

compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.

5. Presentar a la **AGCI**, dentro de los (45) cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
6. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
8. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Seremi de Agricultura** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
9. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Seremi de Agricultura** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Seremi de Agricultura** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
10. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
11. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”, y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** organice.

Asimismo y aún en el evento que la **Seremi de Agricultura** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

SEXTA: La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo.

Por su parte, la **Seremi de Agricultura** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SÉPTIMA: Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Seremi de Agricultura** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI** o a la **Seremi de Agricultura**, con copia al/la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad.

OCTAVA: En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo “Documento de Proyecto” adjunto y/o en su Carta Gantt que forma parte del mismo, la **Seremi de Agricultura** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de (30) treinta días

hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, la **Seremi de Agricultura** podrá solicitar hasta por un máximo de (2) dos veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar a la **Seremi de Agricultura** su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes de recibida la solicitud, la cual será definitiva y no estará sujeta a ulterior reconsideración. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por la **Seremi de Agricultura**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, la **Seremi de Agricultura** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Seremi de Agricultura** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **Seremi de Agricultura** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

NOVENA: En el caso que la **Seremi de Agricultura** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado la **Seremi de Agricultura** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Seremi de Agricultura** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, no estarán sujetas a ulterior reconsideración.

DÉCIMA: Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

UNDÉCIMA: Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DUODÉCIMA: Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMOTERCERA: En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMOCUARTA: Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>”.

DÉCIMOQUINTA: En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de su Anexo “Documento de Proyecto” adjunto al mismo-, prevalecerán las primeras.

DÉCIMOSEXTA: En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la AGCI que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la AGCI haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 5 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula octava de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, AGCI, una vez cumplido el trámite de toma de razón cuando correspondiere, remitirá una copia a la Subsecretaría para su conocimiento.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la AGCI, consta en el Decreto N° 171, del 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de doña Fabiola Freire Aguilar, para comparecer en representación de la **Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana**, consta en el Decreto N° 54, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI y dos en poder de la **Seremi de Agricultura**.

FABIOLA FREIRE AGUILAR
SEREMI DE AGRICULTURA DE LA
REGION METROPOLITANA

- 2° **TRANSFIÉRASE** a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, para la ejecución del Proyecto “*Impulso a la Competitividad de la Vid y los Vinos en Aguascalientes, México, y del Sector Caprino en la Región Metropolitana, Chile*”, la suma total de **noventa y cinco mil trescientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD 95.375.-)**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera del convenio de transferencia que mediante la presente resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución a la cuenta contable 1140520, correspondiente a “Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México”.
- 4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a las Unidades de la AGCI que corresponda y a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región Metropolitana, para su conocimiento.
- 5° **ARCHÍVESE** un original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.
- 6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Quinto J. J.

RICARDO HERRERA SALDÍAS

Director Ejecutivo (TyP)

Agencia de Cooperación Internacional de Chile

V°B°		
DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS		FISCALIA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO	JEFATURA(S)  FDM	
EAf		